



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 153/2016

La Paz, 13 de julio de 2016

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002.2016 DE 29/06/2016 DEL VICEMINISTERIO DE COMERCIO INTERNO Y EXPORTACIONES, SOBRE INCORPORACIÓN DE LA EMPRESA UNIPERSONAL ORFEXPORT BOLIVIA, AL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO-RITEX.

Para su conocimiento y difusión, se remite Carta CAR/MDPyEP/VCIE/DGE/UDPE N° 0165/2016 y Resolución Administrativa N° 002.2016 de 29/06/2016 del Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, sobre la Incorporación de la Empresa Unipersonal ORFEXPORT de Bolivia, al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo-Ritex.

MJPP/aql
ANB2016-7208

María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



FOTOCOPIA



Desarrollo Productivo y Economía Plural



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 002.2016

La Paz, 29 JUN 2016

TEMA: INCORPORACIÓN DE LA EMPRESA UNIPERSONAL ORFEXPORT BOLIVIA, AL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO-RITEX.

VISTOS:

La solicitud de Incorporación al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo-RITEX de la EMPRESA UNIPERSONAL ORFEXPORT BOLIVIA, representada legalmente por la Sra. MÓNICA CARPIO RAMOS, emitida mediante carta de 16 de marzo de 2016, todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, así como las atribuciones entre ellos de las Ministras y Ministros de Estado y de los Viceministerios.

Que el Artículo 68 inc. m) del mismo cuerpo legal, establece que corresponde al Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones autorizar la incorporación de empresas al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo-RITEX, además de autorizar modificaciones en cuanto a su situación en el Régimen.

Que mediante Resolución Ministerial N° 157 de 24 de septiembre de 2009, se aprueba el Texto Ordenado del Reglamento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo-RITEX (Decreto Supremo N° 25706 y sus modificaciones), que regula al Régimen en el marco de la Ley N° 1489 de 16 de abril de 1993 (Ley de Desarrollo y Tratamiento Impositivo de las Exportaciones) y la Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999 (Ley General de Aduanas).

Que el Artículo 26 (Potestad Aduanera) del Texto Ordenado del Reglamento del Régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento Activo-RITEX (D.S N° 25706 y sus modificaciones) en su parágrafo I, establece que la Aduana Nacional en cumplimiento de la Ley General de Aduanas y de sus disposiciones reglamentarias debe ejercer su potestad de control y fiscalización sobre las operaciones de admisión temporal, permanencia, exportación y nacionalización de mercancías en el marco de la administración y uso del RITEX.

Que en relación al Régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento Activo-RITEX, el Artículo 27 de la indicada norma prevé que la Aduana Nacional ejercerá las funciones específicas de aprobar las normas administrativas y procedimentales y comunicar al Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones en forma periódica toda la información relativa a las operaciones bajo RITEX de cada una de las empresas usuarias del mismo.

Que el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 27128 de 14 de agosto de 2003, modifica y sustituye el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 25706, mismo que fue modificado por el Decreto Supremo N° 26397 de 17 de noviembre de 2001, establece los requisitos y





FOTOCOPIA



Desarrollo Productivo
y Economía Plural



002.2016

presentación de la solicitud para la incorporación de las empresas al Régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento Activo-RITEX.

CONSIDERANDO:

Que mediante carta de fecha 16 de marzo de 2016, la Sra. Mónica Carpio Ramos en su calidad de Representante Legal de la empresa ORFEXPORT BOLIVIA, solicita al Viceministro de Comercio Interno y Exportaciones, la incorporación de su empresa dentro del Régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento Activo-RITEX, adjuntando para el efecto la documentación relacionada con la solicitud.

Que asimismo mediante carta CAR/MDPyEP/VCIE/DGE/URE N° 0254/2016 de 23 de marzo de 2016, el Sr. Viceministro de Comercio Interno y Exportaciones, solicita al Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales, la remisión de informe que indique sí la empresa unipersonal ORFEXPORT BOLIVIA, que tiene como representante legal a la Sra. Mónica Carpio Ramos, con número de identificación tributaria NIT 6876547014, tiene obligaciones pendientes en calidad de cosa juzgada.

Que mediante carta CITE: SIN/GDEA/DJCC/NOT/00025/2016 de 29 de marzo de 2016, la Gerente Distrital III el Alto del Servicio de Impuestos Nacionales, refiere que el Contribuyente registrado como EMPRESA UNIPERSONAL ORFEXPORT BOLIVIA con NIT 6876547014, cuyo representante legal es la Sra. Mónica Carpio Ramos a la fecha, no tiene obligaciones tributarias pendientes en calidad de cosa juzgada.

Que mediante carta CAR/MDPyEP/VCIE/DGE/URE N° 0255/2016 de fecha 23 de marzo de 2016, el Viceministro de Comercio Interno y Exportaciones, solicita a la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional de Bolivia, la remisión de informe que indique si la EMPRESA UNIPERSONAL ORFEXPORT BOLIVIA, cuyo representante legal es la Sra. Mónica Carpio Ramos con NIT 6876547014 tiene obligaciones tributarias pendientes en calidad de cosa juzgada.

Que la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional de Bolivia, mediante carta AN-PREDC N° 828/2016 de 06 de abril de 2016, pone en conocimiento del Viceministro de Comercio Interno y Exportaciones que la EMPRESA UNIPERSONAL ORFEXPORT BOLIVIA con NIT 6876547014, no registra deudas tributarias líquidas y exigibles con la Aduana Nacional emergentes de Resolución Administrativa o Judicial Ejecutoriada, conforme señala el informe AN-GNJGC/DGLJC N° 441/2016 de 06 de abril de 2016.

Que mediante carta CAR/MDPyEP/VCIE/DGE/URE N° 0311/2016 de 15 de abril de 2016, el Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, hace conocer a la empresa solicitante, las observaciones a ser subsanadas, referentes a los insumos y productos finales a ser fabricados y consumidos por cada línea de producción, y, observación en los productos e insumos y coeficientes técnicos utilizados.

Que mediante carta de 27 de abril de 2016, la EMPRESA UNIPERSONAL ORFEXPORT BOLIVIA, adjunta informe ampliatorio al informe pericial y la documentación pertinente, subsanando de esta manera las observaciones realizadas por el Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones.

Que mediante informe INF/MDPyEP/VCIE/DGE/URE N° 0173/2016 de 19 de mayo de 2016, emitido por el Profesional en Gestión y Evaluación de Régimen de Exportación y la Jefe de Unidad de Regulación de las Exportaciones, vía el Director General de Exportaciones, aprobado por el Viceministro de Comercio Interno y Exportaciones, concluye que luego de la revisión y el análisis de la documentación presentada por la



A



FOTOCOPIA



Desarrollo Productivo y Economía Plural



002.2016

EMPRESA UNIPERSONAL ORFEXPORT BOLIVIA, representada legalmente por la Sra. Mónica Carpio Ramos, cumple con lo señalado en el Capítulo III (Incorporación de las Empresas al Régimen), Artículo 8º (Requisitos y Presentación de solicitud) del D.S. Nº 25706 de 14 de marzo de 2000 y sus modificaciones, necesarias para la incorporación al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo-RITEX; asimismo los coeficientes técnicos son coherentes y descriptivos con la información sobre los procesos de producción para la fabricación de joyas de plata 950, recomendando remitir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural el proyecto de Resolución Administrativa correspondiente para su revisión, visto bueno y emisión de informe legal.

Que mediante Nota Interna NI/MDPyEP/VCIE/DGE/URE Nº 0135/2016 de 19 de mayo de 2016, el Viceministro de Comercio Interno y Exportaciones pone en conocimiento y solicita al Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural la incorporación de la EMPRESA UNIPERSONAL ORFEXPORT BOLIVIA, al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo-RITEX conforme a los procedimientos establecidos.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ Nº 0088/2016 de 15 de junio de 2016, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que la solicitud de incorporación de la EMPRESA UNIPERSONAL ORFEXPORT BOLIVIA, representada legalmente por la Sra. **MÓNICA CARPIO RAMOS**, al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo-RITEX, no contraviene ninguna norma legal vigente, asimismo se adecua a lo dispuesto en el Texto Ordenado del Reglamento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo-RITEX (Decreto Supremo Nº 25706 de 14 de marzo de 2000 y sus respectivas modificaciones), conforme establece el Informe Técnico INF/MDPyEP/VCIE/DGE/URE Nº 0173/2016 de 19 de mayo de 2016, por lo que corresponde su aprobación mediante Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Viceministro de Comercio Interno y Exportaciones en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 25706 de 14 de marzo de 2000 y sus modificaciones y en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se incorpora al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo RITEX a la **EMPRESA UNIPERSONAL ORFEXPORT BOLIVIA**, domiciliada en la calle Armando Alba Nº 5334, Zona Urbanización San Luís II Charapaqui de la ciudad de EL ALTO, con Registro de Comercio de FUNDEMPRESA Nº 00213274, NIT 6876547014, representada legalmente por la Sra. **MÓNICA CARPIO RAMOS**, con C.I. Nº 6876547 L.P.

La presente incorporación al RITEX tiene carácter indefinido y entrará en vigencia a partir de la fecha de emisión de esta Resolución Administrativa de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo II del Artículo 12 del Texto Ordenado del Reglamento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo-RITEX (Decreto Supremo Nº 25706 y sus modificaciones).

ARTÍCULO SEGUNDO.- En ejercicio de su incorporación al Régimen, la **EMPRESA UNIPERSONAL ORFEXPORT BOLIVIA**, queda facultada para proceder a la internación temporal de las materias primas y bienes intermedios que se detallan en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

3



FOTOCOPIA



Desarrollo Productivo y Economía Plural



002.2016

ARTÍCULO TERCERO.- Las materias primas y bienes intermedios que interne la EMPRESA UNIPERSONAL ORFEXPORT BOLIVIA, autorizadas en el Artículo segundo de la presente Resolución Administrativa, deberán permanecer en las instalaciones y depósitos declarados por la empresa con domicilio legal en la calle Armando Alba N° 5334 de la Zona de Urbanización San Luís II Charapaquí de la ciudad de EL ALTO.

La EMPRESA UNIPERSONAL ORFEXPORT BOLIVIA, desarrollará su proceso productivo en cumplimiento del esquema presentado en su solicitud y el coeficiente técnico presentado y suscrito por el Representante Legal de la empresa en calidad de declaración jurada.

ARTÍCULO CUARTO.- La cancelación de las admisiones temporales se efectuará mediante la exportación RITEX de los productos que se detallan en el Anexo 2 que forma parte de la presente resolución.

La EMPRESA UNIPERSONAL ORFEXPORT BOLIVIA, en la elaboración de sus declaraciones de exportaciones, deberá consignar la partida arancelaria y la unidad de medida y de codificación que se detallan en el cuadro descrito en el Anexo 2 que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Los trámites de admisión temporal y exportación de mercancías efectuadas por la EMPRESA UNIPERSONAL ORFEXPORT BOLIVIA, deberán sujetarse a las prohibiciones, certificaciones y controles establecidos por la legislación nacional en materia de importación y exportación, en cumplimiento del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 25706 de 14 de marzo de 2000 y sus modificaciones.

Asimismo, la empresa adscrita al RITEX, deberá cumplir estrictamente todo lo dispuesto en el D.S. 25706 y sus modificaciones, así como las normas relacionadas a dicha disposición, considerando especialmente que las mercancías a ser admitidas temporalmente deberán ser sometidas, en las instalaciones autorizadas a los procesos productivos declarados en el informe pericial incorporándolas físicamente en los productos finales a ser exportados dentro del plazo máximo e improrrogable de 360 días a partir de la admisión temporal de las materias primas y bienes intermedios.

El incumplimiento, por parte de la EMPRESA UNIPERSONAL ORFEXPORT BOLIVIA, de las normas establecidas en la presente Resolución Administrativa o en el Decreto Supremo N° 25706 de 14 de marzo de 2000 y sus modificaciones dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el Capítulo X del indicado Decreto Supremo.

La representante legal de la EMPRESA UNIPERSONAL ORFEXPORT BOLIVIA, facultada para comprometer a la empresa al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aduaneras y otras emergentes de la aplicación del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo-RITEX, es la señora **MÓNICA CARPIO RAMOS**, con C.I. N° 6876547 L.P.

ARTÍCULO SEXTO.- La Aduana Nacional de Bolivia en el marco de sus funciones y atribuciones, según lo establecido en la normativa vigente, deberá hacer el seguimiento y la fiscalización del uso del RITEX establecido en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

c.c. Archivo
Empresa

René Fernando Peñarrieta Lora
VICEMINISTRO DE INTERNO
Y EXTERNO
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Plural



FOTOCOPIA



Ministerio de
Desarrollo Productivo
y Economía Plural

ANEXO 1.

Materia prima y bienes intermedios

Código	Partida arancelaria	Descripción	UM
I001	71069110000	PLATA REFINADA EN GRANALLA O LINGOTE	GRM
I002	71131100000	PARTES Y PIEZAS PARA EL ENSAMBLADO DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA EN PLATA	GRM
I003	71069200000	PLATA SEMILABRADA Y DEMÁS PIEZAS EN DIFERENTES PRESENTACIONES	GRM
I004	74032100000	LATÓN	GRM

ANEXO 2.

Productos						
Código	Partida arancelaria	Descripción	UM	Coefficiente técnico	% Sobrante	% Desperdicio
I001	71131100000	Joyas de plata	GRM			
I001	71069110000	PLATA REFINADA EN GRANALLA O LINGOTE	GRM	0.95000000	0.0000	5.0000
I002	71131100000	PARTES Y PIEZAS PARA EL ENSAMBLADO DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA EN PLATA	GRM	0.50000000	0.0000	2.0000
I003	71069200000	PLATA SEMILABRADA Y DEMÁS PIEZAS EN DIFERENTES PRESENTACIONES	GRM	0.50000000	0.0000	2.0000
I004	74032100000	LATÓN	GRM	0.50000000	0.0000	10.0000
I002	71131100000	Anillos de plata	GRM			
I001	71069110000	PLATA REFINADA EN GRANALLA O LINGOTE	GRM	0.95000000	0.0000	5.0000
I004	74032100000	LATÓN	GRM	0.50000000	0.0000	10.0000





Ministerio de
Desarrollo Productivo
y Economía Plural

La Paz, 4 de julio de 2016
CAR/MDPyEP/VCIE/DGE/UDPE N°0165/2016



Señora
Lic. Marlene Ardaya Vásquez
Presidenta Ejecutiva a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

REF.: Remisión de fotocopia legalizada de la Resolución Administrativa N° 002 de fecha 29/06/16 que incorpora al RITEX a la empresa "ORFEXPORT BOLIVIA"

De mi consideración:

Mediante la presente, tengo el agrado de dirigirme a usted para poner en su conocimiento, adjunta a la presente, la Resolución Administrativa N° 002 de fecha 29/06/16 que incorpora al RITEX a la empresa **ORFEXPORT BOLIVIA**, con Razón Social: "MÓNICA CARPIO RAMOS", de acuerdo a la normativa vigente y para dar cumplimiento al artículo 23 del Texto Ordenado del Reglamento RITEX (D.S. 25706 y sus modificaciones), el cual señala: "Poner en conocimiento del Viceministerio de Política Tributaria, de la Aduana Nacional y de las empresas RITEX, las resoluciones de incorporación al Régimen, sus correspondientes modificaciones y las resoluciones de retiro del Régimen".

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración más distinguida.

Ronó Fernando Peñarrieta Loria
VICEMINISTRO DE COMERCIO INTERNO
Y EXPORTACIONES a.i.
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Plural

MDPyEP/2016-07031

RFPL/GLE/WGV
Adj. Lo mencionado
cc: ARCHIVO



6